

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DP/N° 0042/2024

La Paz, **17 ENE 2024**

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE INVERSIONES DEL
SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES**

VISTOS:

La Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 464/2017 de 19 de abril 2017, confirmada por la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 705/2017 de 06 de junio de 2017, modificada por las Resoluciones Administrativas APS/DJ/UI/N° 492/2018 de 19 de abril de 2018, APS/DJ/UI/N° 810/2018 de 03 de julio de 2018, APS/DJ/DI/N° 120/2022 de 02 de febrero de 2022, APS/DJ/DI/N° 1796/2022 de 30 de diciembre de 2022, APS/DJ/DP/N° 036/2023 de 16 de enero de 2023, APS/DJ/DP/N° 045/2023 de fecha 17 de enero de 2023 y APS/DJ/DP/N° 1133/2023 de 08 de agosto de 2023; la documentación cursante y todo lo que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, en su Artículo 45, señala que la dirección, control y administración de la seguridad social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de Universalidad, Integralidad, Equidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Economía, Oportunidad, Interculturalidad y Eficacia.

Que, el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la entonces denominada Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP como una institución que fiscaliza, controla, supervisa y regula la Seguridad Social de largo plazo, considerando la normativa de pensiones, Ley N° 3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez y sus reglamentos.

Que, de acuerdo al Artículo 167 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, se determina que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Que, el Artículo 168 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, establece las funciones y atribuciones asignadas al Organismo de Fiscalización en materia de Pensiones y Seguros, entre las que se encuentra, fiscalizar, supervisar, regular, controlar, inspeccionar y sancionar a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras u otras entidades bajo su jurisdicción, de acuerdo con la Ley de Pensiones, Ley de Seguros y los reglamentos correspondientes.

Que, el parágrafo I del Artículo 169 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, establece que, el Organismo de Fiscalización estará representado por una Directora o Director Ejecutivo,

Página 1 de 5

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

quien se constituirá en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad y ejercerá la representación institucional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones en sus Artículos 140 al 146, establece las disposiciones sobre las inversiones que la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo podrá realizar, así como las prohibiciones sobre la administración del portafolio de las inversiones para los Fondos de Pensiones.

Que, el inciso b) del numeral II del mencionado Artículo 140 de La Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones establece que: *"II. Los recursos de los Fondos administrados por la Gestora de la Seguridad Social de Largo Plazo, deberán ser invertidos exclusivamente en Valores o Instrumentos Financieros de oferta pública, a través de mercados primarios y secundarios autorizados de acuerdo a la reglamentación de la presente Ley. Estas inversiones deberán realizarse considerando los siguientes límites.*

...
b) No más del sesenta por ciento (60%) del monto de una misma emisión o de valores o instrumentos financieros por Fondo".

Que, el Artículo 148, de La Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones determina que: *"La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo tendrá como objeto la administración y representación de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones, gestión de prestaciones, beneficios y otros pagos del Sistema Integral de Pensiones, establecidos en la presente Ley y sus reglamentos."*

Que, el inciso e) del Artículo 149 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, establece como una de las funciones y atribuciones de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, el administrar los portafolios de inversión compuestos por los recursos de los Fondos administrados, de acuerdo a la Ley y sus reglamentos.

Que, el Artículo 145 de la Ley N° 065 de fecha 10/12/2010 establece el grado de inversión establecido para las inversiones de los Fondos administrados se fijará de acuerdo con reglamento.

Que, mediante la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 1567/2016 de fecha 31 de octubre de 2012, se aprueba la conformación de expedientes relacionados a las operaciones de Inversión.

Que, por Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 464/2017 de fecha 19 de abril de 2017 se aprueba el Reglamento de Inversiones del SIP, misma que fue confirmada mediante la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 705/2017 de fecha 06 de junio de 2017; habiéndose efectuado modificaciones a través de la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 492/2018 de fecha 19 de abril de 2018, la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 810/2018 de fecha 03 de julio de 2018 y la Resolución Administrativa APS/DJ/DI/N° 222/2021 de fecha 15 de marzo de 2021.

Que, la Resolución Administrativa APS/DJ/DI/N° 041/2022 de fecha 13 de enero de 2022, aprueba el Reglamento de Inversiones para el inicio parcial de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo en los Regímenes Contributivo y Semicontributivo.

Que, la Resolución Administrativa APS/DJ/DI/N° 044/2022 de fecha 14 de enero de 2022, aprueba el procedimiento y cronograma de actividades para el traspaso de la administración de cartera de

Página 2 de 5

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

inversiones y de recursos de liquidez de los Fondos del SIP de las AFP a la Gestora de Pública de Seguridad Social de Largo Plazo.

Que, la Resolución Administrativa APS/DJ/DI/N° 120/2022 de 02 de febrero de 2022, modifica el segundo párrafo del Artículo 6 del Reglamento de Inversiones aprobado mediante Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 464/2017 de fecha 19 de abril de 2017.

Que, la Resolución Administrativa APS/DJ/DI/N° 1796/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, modifica el Artículo 5 del anexo de la Administrativa APS/DJ/UI/N° 0464/2022 de fecha 19 de abril de 2017.

Que, por Resolución Administrativa APS/DJ/DI/N° 036/2023 de fecha 16 de enero de 2023, se modifica el Artículo 6 del Reglamento de Inversiones, aprobado mediante Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 464/2017 de fecha 19 de abril de 2017.

Que, la Resolución Administrativa APS/DJ/DI/N° 045/2023 de fecha 17 de enero de 2023, modifica el Artículo 5 del anexo de la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 464/2017 de fecha 19 de abril de 2017, estableciendo en el numeral i), inciso f) del Artículo 5 del Anexo - Reglamento de Inversiones del SIP lo siguiente: **"i) Índice de Liquidez (Disponibilidades + Inversiones Temporarias) / (obligaciones a corto plazo) igual o mayor del 50% en las últimas dos gestiones anteriores"**.

Que, la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 1133/2023 de 08 de agosto de 2023, modifica el numeral 2, inciso a), del Artículo 5, y el numeral, inciso c) del Reglamento de Inversiones aprobado por la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 464/2017 de 19 de abril de 2017.

Que, con el propósito de contar con un Reglamento de Inversiones actualizado y acorde a las necesidades de inversión, esta Autoridad considera necesario efectuar modificaciones al Reglamento de Inversiones del Sistema Integral de Pensiones (SIP).

Que, esta Autoridad tiene entre otras atribuciones, la de emitir la normativa inherente a su sector, con el fin de que los Administrados cuenten con directrices operativas concordantes con las disposiciones previstas sobre la materia de inversión en la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones.

CONSIDERANDO

Que, la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo - Gestora en el marco del Decreto Supremo N° 4585 de 15 de septiembre de 2021 inició sus actividades de forma total para la administración del Sistema Integral de Pensiones, realizándose el traspaso de la cartera de inversiones y recursos de liquidez por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones Futuro de Bolivia S.A. y BBVA Previsión S.A. a las cuentas aperturadas por la Gestora a nombre del SIP.

Que la Gestora a partir del 15 de mayo de 2023, aplica el Reglamento de Inversiones del SIP aprobado mediante la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 464/2017 de 19 de abril de 2017, confirmada por Resolución Administrativa APS/DJ/UI/705/2017 de 06 de junio de 2017, modificada a través de la Resolución Administrativa APS/DJ/DI/N° 492/2018 de 19 de abril de 2018, la Resolución Administrativa APS/DJ/DI/N° 810/2018 de 03 de julio de 2018, la Resolución Administrativa APS/DJ/DI/N° 222/2021 de 15 de marzo de 2021, la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 1796/2022 de 30 de diciembre de 2022, la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 036/2023 de fecha 16 de enero de 2023, la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 045/2023 de fecha 17 de enero de 2023 y la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 1133/2023 de fecha 8 de agosto de 2023.

Página 3 de 5

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

CONSIDERANDO:

Que, conforme el análisis efectuado, los activos líquidos con los que cuentan las Entidades de Intermediación Financieras - EIF (disponibilidades e inversiones temporarias) al 30 de septiembre de 2023 alcanzan a Bs 65.284 millones, lo que es equivalente a 66,3% de los depósitos de corto plazo, mostrando de esta manera la solidez que tienen las entidades de intermediación financieras.

Que, de acuerdo a la evaluación realizada, el índice de liquidez promedio del sistema financiero refleja que las EIF ha presentado un comportamiento creciente durante los últimos 12 meses.

Que, el índice de Liquidez del Sistema Financiero se fue incrementando a partir del mes de abril de la gestión 2023, siendo este un indicador que mide la capacidad de la EIF de generar un mayor flujo de efectivo que le permite mitigar el riesgo de pago de sus obligaciones a corto plazo, garantizando la estabilidad y confianza en el Sistema Financiero Nacional. Dichos aspectos deben ser tomados en cuenta por parte de la Gestora al momento de la decisión de inversión en valores emitidos por EIF para los Fondos del SIP.

Que, analizando el cumplimiento del índice de liquidez por parte de las EIFs, el comportamiento de las inversiones por parte de la Gestora en valores emitidos por Entidades de Intermediación Financiera y velando por incrementar la rentabilidad de los Fondos del SIP, es que se considera pertinente medir el índice de liquidez en promedio de los últimos 12 meses.

Que, por todo lo anteriormente descrito, se considera necesario efectuar la modificación del numeral i), inciso f) del Artículo 5 del Anexo - Reglamento de Inversiones del SIP aprobado mediante la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 464/2017 de 19 de abril de 2017, conforme la siguiente redacción:

"i) Índice de Liquidez (Disponibilidades + Inversiones Temporarias) / (Obligaciones a corto plazo) igual o mayor del 50% en promedio de los últimos 12 meses"

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 27605 de 20 de septiembre de 2021, la Lic. María Esther Cruz López fue designada Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

RESUELVE:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS – APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

PRIMERO. Modificar el numeral i) del inciso f) del Artículo 5 del Anexo - Reglamento de Inversiones del SIP aprobado mediante la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 464/2017 de 19 de abril de 2017, aclarada, modificada y enmendada mediante Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 045/2023 de 17 de enero de 2023 conforme la siguiente redacción:

"i) Índice de Liquidez (Disponibilidades + Inversiones Temporarias) / (Obligaciones a corto plazo) igual o mayor del 50% en promedio de los últimos 12 meses"

SEGUNDO. Mantener firmes y subsistentes las demás disposiciones del Reglamento de Inversiones aprobado por la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 464/2017 de 19 de abril de 2017 confirmada por la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 705/2017 de 06 de junio de 2017 y modificada por las Resoluciones Administrativas APS/DJ/DI/N° 492/2018 de 19 de abril de 2018, APS/DJ/DI/N° 810/2018 de 03 de julio de 2018, APS/DJ/DI/N° 222/2021 de 15 de marzo de 2021, APS/DJ/DI/N° 120/2022 de 02 de febrero de 2022, APS/DJ/DP/N° 1796/2022 de 30 de diciembre de 2022, APS/DJ/DP/N° 036/2023 de 16 de enero de 2023, APS/DJ/DP/N° 045/2023 de fecha 17 de enero de 2023 y APS/DJ/DP/N° 1133/2023 de 8 de agosto de 2023.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Marta Esther Cruz López
DIRECTORA EJECUTIVA
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la ciudad de La Paz, a horas 17:17 del día 18
de enero de 2024 notifiqué con Resolución
Administrativa APS/DJ/DP/N° 0042/2024 de
fecha 17-01-24 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros a Gestora Pública de la Seguridad
Soc. de Largo Plazo a través de su Representante
Legal



Gabriela Denise Pico Anta
NOTIFICADOR
DIRECCIÓN JURÍDICA
Autoridad de Fiscalización y
Control de Pensiones y Seguros - APS

MECL/AAMV/JAVA/CCCT/GPYR/RCCH/PEAL